

Municipio de Cocula, Guerrero**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-12017-19-0977-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 977

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,303.1
Muestra Auditada	2,303.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Cocula, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes al Capítulo "2000" (Materiales y Suministros), de los cuales, se revisó una muestra de 2,303.1 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Cocula, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Cocula, Guerrero, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
El municipio cuenta con el Manual de Control Interno del H. Ayuntamiento de Cocula, Guerrero.	No cuenta con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Adquisiciones y en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
Cuenta con el Manual de Organización de la Administración Pública de la Presidencia Municipal de Cocula Gro. 2018-2021, en el que se establece su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y Acceso a la Información y de Fiscalización.	
Administración de Riesgos	
Cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Cocula 2021-2024, en el que se establece sus objetivos y metas estratégicos.	
Cuenta con el Sistema de Inventario y Evaluación de Riesgos, con el cual monitorea y administra los riesgos de corrupción a posibles actos de corrupción en la institución, los cuales reporta al Órgano Interno de Control.	
Actividades de Control	
Cuenta con el Programa Anual de Evaluaciones de la Unidad Técnica de Evaluación al Desempeño.	
Cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativa.	
Información y Comunicación	
Estableció un responsable de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con las obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en materia de Contabilidad Gubernamental y designó al Tesorero Municipal.	No tiene implantado formal o informalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan.
	No estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	No cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera de manera mensual en los estados financieros.
Supervisión	
	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, el municipio no evaluó los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 72 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Cocula, Guerrero en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto de 2,303.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el capítulo 2000 Materiales y Suministros.

3. De los procesos seleccionados para su fiscalización por 408.9 miles de pesos y reportados por el municipio como parte de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021, se determinó, según sus registros contables, que las operaciones se financiaron con otra fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

2021-B-12017-19-0977-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cocula, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron procesos como parte de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021 y, según sus contratos y los registros contables, se pagaron con otra fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

4. Con la revisión de gastos diversos sin contratos realizadas a 4 proveedores, el primero por la adquisición de útiles de oficina y computo; el segundo por la adquisición materiales de limpieza, útiles de oficina, eléctrico, ferretería; el tercero por la adquisición de materiales de útiles de oficina, limpieza, lubricantes y aditivos, neumáticos y cámaras, y el cuarto por la adquisición de materiales de limpieza, útiles de oficina, ferretería, cafetería e insumos del comedor comunitario, por 2,038.7 miles de pesos, pagados con las Participaciones Federales

a Municipios 2021, no se acreditó que para las adquisiciones de los diversos bienes se haya llevado a cabo un procedimiento de adjudicación en ninguna de sus tres modalidades, por lo que se presume un posible fraccionamiento, debido a que el objeto de los adquisiciones corresponden a la misma partida de los bienes que un mismo proveedor suministró, la suma total de los montos de las operaciones en análisis por proveedor superan el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que debió realizarse la formalización de las investigaciones de mercado y los contratos, respectivamente, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 11, 32, 33, 41, último párrafo, 55, 56, 57, 62 y 63.

2021-B-12017-19-0977-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cocula, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron para las adquisiciones de los diversos bienes se haya llevado a cabo un procedimiento de adjudicación en ninguna de sus tres modalidades, por lo que se presume un posible fraccionamiento, debido a que el objeto de las adquisiciones corresponde a la misma partida de los bienes que un mismo proveedor suministró, y la suma total de los montos de las operaciones en análisis por proveedor supera el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que debió realizarse la formalización de los contratos y las investigaciones de mercado, respectivamente, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 11, 32, 33, 41, último párrafo, 55, 56, 57, 62 y 63.

5. Con la revisión de gastos diversos sin contratos realizadas a 4 proveedores, se presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y se comprobó que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero; adicionalmente, para 3 proveedores contaron con su registro vigente del SAT y las actividades registradas ante el SAT son congruentes con el objeto de los gastos realizados.

6. Con la revisión del proceso de adjudicación de gastos diversos sin contratos realizadas a 4 proveedores, se presentó el catálogo de proveedores y prestadores de servicios, no obstante los proveedores, no se encuentran considerados en el referido catalogo; asimismo, para para 1 proveedor, no se presentó su registro vigente del SAT por lo anterior no se pudo verificar si sus actividades registradas ante el SAT son congruentes con el objeto de los gastos realizados; asimismo, no se presentó evidencia documental de los oficios que

acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente para realizar la contratación (oficio de suficiencia presupuestal), en incumplimiento de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 22 y 53, fracción VI, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 64, párrafo segundo, y del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

2021-B-12017-19-0977-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Cocula, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no consideraron que los proveedores de 4 contratos se encuentren en el catálogo de proveedores y contratistas; asimismo, para un proveedor, no se presentó su registro vigente del SAT, por lo que no se pudo verificar si sus actividades registradas ante el SAT son congruentes con el objeto de los gastos realizados; asimismo, no presentó evidencia documental de los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente para realizar la contratación (oficio de suficiencia presupuestal), en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 22 y 53, fracción VI; de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 64, párrafo segundo, y del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

7. Con la revisión de una muestra de documentación justificativa y comprobatoria de erogaciones realizadas por 2,038.7 miles de pesos, correspondientes a gastos diversos sin contratos realizadas a 4 proveedores de la muestra de auditoría, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021, se determinó que están respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto (solicitudes de compra, pólizas de egresos, pólizas cheque, facturas, estados de cuenta, fotografías y recibos de entrega de material), así como con los entregables conforme a las especificaciones plazos y cantidades pactadas.

8. Con la revisión de una muestra de documentación justificativa y comprobatoria, correspondientes a gastos diversos sin contratos, se identificaron 5 pólizas de egresos con números 593, 592, 595, 596 y 597, por 264.3 miles de pesos, que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria (solicitudes de compra, facturas, fotografías y recibos de entrega de material) de los cuales el municipio no acreditó el pago de la cuenta donde se administraron los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021.

2021-D-12017-19-0977-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Cocula, Guerrero aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 264,322.00 pesos (doscientos sesenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.), por concepto de 5 pólizas con números 593, 592, 595, 596 y 597 de las cuales el municipio no acreditó el pago de la cuenta donde se administraron los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021.

Montos por Aclarar

Se determinaron 264,322.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,303.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Cocula, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría

se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Cocula, Guerrero, infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, que generó un probable daño a la Hacienda Pública por 264.3 miles de pesos, que representa el 11.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno que le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Cocula, Guerrero, realizó, en general, una gestión razonable de las Participaciones Federales a Municipios 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/001/2023 de fecha 09 de enero de 2023 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 6, y 8 se consideran como no atendidos.



Ingárgobado
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE COCULA GUERRERO
PERIODO 2021-2024
"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



Dependencia: Ayuntamiento Municipal
Sección: Tesorería Municipal.
Asunto: El que se indica.
Oficio N°: TM/001/2023

Cocula, Guerrero, a 09 de enero de 2023.



EDIFICIO AJUSCO
OFICINA DE PARTES
19 ENE 2023
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

LIC. GUILLERMO OROZCO LARA
Director de Auditoría del Gasto Federalizado "D.2"
Auditoría Superior de la Federación
Presente.

En atención y seguimiento al oficio número DGAGF "D" /3291/2022, de fecha 05 de Diciembre del 2022, por medio del cual se ordena los resultados finales y observaciones preliminares de la revisión de la práctica de Participaciones Federales a Municipios con número 977 para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, de la entidad fiscalizable del Municipio de Cocula, Guerrero, hago entrega de la Información necesaria para poder adarar dichas observaciones, dicha documentación está comprendida en un legajo con 176 folios.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

00145



REGISTRO
10 ENE 2023
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GASTO FEDERALIZADO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
COCULA GRD.
2021-2024
DIRECCIÓN TESORERÍA

Atentamente,

C. Ulises Estrada Bahena
Tesorero Municipal de Cocula, Guerrero.

AV. Independencia No.1 Col. Centro C.P. 40580
Cocula, Gra Tel: (736)33 5 00 09

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Cocula, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: 42 párrafo primero, 70, fracción I
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11; Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 11, 22, 32, 33, 41, último párrafo, 53, fracción VI, 55, 56, 57, 62 y 63; de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 64, párrafo segundo y 87; y Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.